



NOMBRE DEL ALUMNO: LIDIA DE LEON LOPEZ

NOMBRE DEL PROFESOR : SERGIO ALEJANDRO VELLAMIN.

MATERIA: CLINICA PROCESAL CIVIL

NOMBRE DEL TRABAJO: CUADRO CINOPTICO “ EL JUICIO DE AMPARO DERIVADO DE LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES

GRADO: 6 CUATRIMESTRE

JUICIO DE AMPARO DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES

3.1 EL AMPARO INDIRECTO EN LOS PROCEDIEMIENTOS DERIVADOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.

EL JUICIO DE AMPARO ES:

Es el medio jurídico de defensa constitucional, que tiende anular actos de autoridad que violen las garantías del gobierno, cuando el agraviado por ese acto entabla la demanda.

ESTE JUICIO ES:

Un medio de control constitucional (Por proceder contra actos de autoridad que violan la constitución, específicamente en su capitulo de garantías del gobierno).

DE EL CONOCE UN:

Tribunal de la Federación, que actúa instado por el agraviado por el acto de autoridad y emite una sentencia que tiene efectos relativos.

POR ULTIMO ES UN MEDIO:

Es un medio de control constitucional por órgano judicial, que se ubica en la vía de acción (para que se inicie, se requiere que se ejercite la acción de amparo, dando lugar a la substanciación de un proceso autónomo e independiente de cualquier otro).

3.2 EL AMPARO DIRECTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.

JUICIO DE AMPARO DERIVADOS DE LOS

COMO PROCEDE:

Procede contra sentencias definitivas que pongan fin a un juicio dictadas por Tribunales judiciales, administrativos agrarios o del trabajo, entre otros.

LOS CIVILES

Artículo 170 de la Ley de Amparo: Fracción II prevé un Derecho que tiene la persona para presentar de manera discrecional una demanda de amparo en contra de sentencias favorables cuando la autoridad interpone revisión fiscal.

EL JUICIO DE AMPARO:

Cuenta con algunos recursos, pero el que te interesa en este caso es el llamado recurso de revisión, que en el artículo 81 de la ley de amparo señala que procede entre otras cosas contra las sentencias dictadas en el juicio de amparo.

Artículo 81 Ley de amparo: cuando en un juicio de amparo se dicta sobreseimiento, se niegue la protección constitucional o desista el quejoso y se advierta que se promovió con el propósito de retrasar la solución del asunto del que emana el acto reclamado o de entorpecer la ejecución.

EN ESE SENTIDO EL CURSO DE REVISIÓN:

De alguna u otra manera puede modificar el sentido final de la sentencia del juicio de amparo y ante esta situación ser la última modificación o instancia.

Que se tenga: en un procedimiento que culmine con una demanda de amparo.

JUICIO DE AMPARO DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES

3.2 LOS LAUDOS ARBITRALES Y SU EJECUCIÓN.

LAUDOS:

Son las resoluciones dictadas por árbitros nombrado para casos determinados, así como aquellas dictadas por órganos permanentes a los que las partes se hubieran sometido si al arbitraje hubiere tenido lugar en uno de los lugares partes.

LAUDO CONSENTIDO:

Esta sometido a las mismas reglas de forma que los demás laudos, exceptuando la necesidad de motivación, pero debe estar dentro de los contenidos del acuerdo arbitral a menos que las partes acuerden de forma expresa darle su poder al arbitro.

LOS LAUDOS ARBITRALES SON:

Son obedecidas y cumplidos espontáneamente por las partes, el cumplimiento voluntario es regla y la ejecución coactiva es la excepción.

La ejecución de laudo arbitral:

Representa la última fase del procedimiento arbitral. Existe cierta similitud acerca del derecho arbitral sustantivo cada jurisdicción cuenta con un procedimiento distinto para anular, reconocer y/o ejecutar un laudo, siendo estos los tres recursos aplicables a los laudos.

LAUDO FINAL:

Es el que dispone de todos los puntos legales controvertidos sometidos al tribunal arbitral y cualquier otra decisión del tribunal arbitral que determine en forma definitiva cualquier cuestión, sustancia de su competencia o procesal, siempre y cuando en el último caso, el tribunal arbitral califique su decisión como laudo.

Los requisitos que pueden exigirse para reconocer y ejecutar un laudo son:

el acuerdo arbitral y el laudo arbitral. Requisitos que debe cumplir el acuerdo arbitral, únicamente tiene que representarse el original del acuerdo arbitral o una copia certificada del mismo.